

AUDIENCIAS PÚBLICAS REFORMA LABORAL

Fecha	Miércoles 27 de febrero de 2019
Mesa 3	“DERECHO INDIVIDUAL Y JUSTICIA LABORAL”
Moderadores	<p>Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera (PAN)</p> <p>Dip. Martha Angélica Zamudio Macías (Mov. Ciudadano)</p> <p>Dip. Verónica Ramos Cruz (Morena)</p>
Invitados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lic. Jorge Erick Sales Boyoli, Coordinador de Derecho Laboral de la Asociación Nacional de Abogados de Empresas (ANADE). 2. Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, en representación del Lic. Fernando Yllanes Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Social y Recursos Humanos (CONCAMIN). 3. Dra. María Claudia Esqueda Llanes, especialista en derecho laboral y miembro de la Academia Mexicana de Derecho Laboral, A.C. 4. Lic. Jaime Alejandro Barrios Anaya, Representante del Grupo Restitución del Artículo 123 de la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga. 5. Lic. Gilberto Chávez Orozco, Coordinador de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Barra Mexicana de Abogados. 6. Lic. Enrique Octavio García Méndez, Prosecretario de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVITUR). 7. Lic. Jorge Cervantes Martínez, Analista Jurídico de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados. 8. Lic. Gerardo Pinto Dáger, Colegio de Abogados de Yucatán. 9. Lic. Jorge Domingo Viveros, especialista en derecho laboral. 10. Lic. Fernando Mier Concha y Soto, abogado laboralista.
<p>Invitados 1</p> <p>Lic. Jorge Erick Sales Boyoli, Coordinador de Derecho Laboral</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coincide en modificar la materia laboral para impulsar mejoras para la clase trabajadora y la empresarial. 2. Se tiene que erradicar el emplazamiento a huelga como forma de extorsión, se debe generar certidumbre jurídica para las empresas. 3. Es necesario enviar señales de tranquilidad a los sectores productivos.

<p>de la Asociación Nacional de Abogados de Empresas (ANADE).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4. Las iniciativas de reforma laborales no deben ir en contra de las empresas. Está de acuerdo en impulsar los derechos de los trabajadores, pero mirando otros sectores involucrados. 5. Debe capacitarse a los funcionarios conciliadores de los órganos operadores de la Ley. 6. Las excluyentes para no ir a proceso prejudicial, especialmente la relativa en el emplazamiento a huelga y en las demandas de titularidad, son desafortunadas. 7. Aplaudes que no se prevean demasiados recursos, pero debe aunarse en los ya existentes. 8. El Estado debe recuperar su calidad moral como empleador, en lo concerniente a la transición de las Juntas o los Centros. 9. Los tribunales deben de iniciar de cero, 5 años para atender el rezago es poco. 10. Recursos para contratación deben ser sin discriminación, los conciliadores deben ser considerados como un activo valioso. <p>Propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar las fechas para la entrada en vigencia de tribunales y centros de conciliación, que señala dura 5 años. 2. Deben ampliarse los recursos previstos en la iniciativa.
<p>Invitado 2</p> <p>Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, en representación del Lic. Fernando Yllanes Martínez, Presidente de la</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creemos que el diálogo y la participación social enriquecen el proceso legislativo. 2. Tener una reforma en el menor plazo posible y dejar temas de lado que no tienen que ver con la reforma constitucional de febrero de 2017. 3. La mayor parte del empleo que se genera en el país es en el segmento de las micros, pequeñas y medianas empresas, por esta razón se deben crear leyes de fácil acceso para los empresarios. 4. Cerca del 57% de la actividad económica está centrada en empresas que se encuentran en la informalidad. 5. La carga de la prueba del aviso de rescisión es del patrón.

<p>Comisión de Seguridad Social y Recursos Humanos (CONCAMIN).</p>	<p>Propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponemos se elimine la última parte del artículo 47, en relación a la carga de la prueba por parte del patrón en el aviso de rescisión.
<p>Invitado 3</p> <p>Dra. María Claudia Esqueda Llanes, especialista en derecho laboral y miembro de la Academia Mexicana de Derecho Laboral, A.C..</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Menciona que el Congreso ha cometido una falta, porque la reforma señalaba plazo para las reformas laborales pertinentes y se ha excedido. 2. Pide que exista una Ley Orgánica para el Centro de Conciliación y Registro, no puede ni debe existir en la iniciativa de reforma laboral. 3. El derecho al trabajo no es equivalente a otra materia, eso crea inequidad en las partes. 4. La <i>litis</i> debe fijarse desde la presentación del conflicto ante el Centro de Conciliación, de no ser así, atenta contra la seguridad en el proceso de los trabajadores. 5. No pueden elevar a categoría de laudo las resoluciones del Centro de Conciliación porque tendría facultades judiciales. 6. No se regula correctamente el proceso. <p>Propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Salvar el tema de los impuestos para beneficiar o exentar a las clases más desprotegidas.
<p>Invitado 4</p> <p>Lic. Jaime Alejandro Barrios Anaya, Representante del Grupo Restitución del Artículo 123 de</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hay un costo inherente en el cambio de las juntas hacia tribunales laborales. 2. El Artículo 123 era el más vanguardista en su oportunidad, y ahora vamos quedando atrás en nuevas fórmulas de derecho. 3. Los abogados son los más corruptibles del sistema. 4. Esta Legislatura tiene la gran oportunidad de reivindicar el trabajo de otras legislaturas. <p>Propuestas:</p>

<p>la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuchar el reclamo de la sociedad de los trabajadores. 2. En materia de <i>outsourcing</i>, solicitamos que la empresa contratante y el contratista sean solidariamente responsables de la relación laboral o bien eliminar este modelo.
<p>Invitado 5</p> <p>Lic. Gilberto Chávez Orozco, Coordinador de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Barra Mexicana de Abogados.</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La etapa de conciliación prejudicial, no es práctica que la realice el poder ejecutivo y la jurisdiccional la haga Poder Judicial, porque demora la impartición de justicia; el costo operativo se incrementa y el país no está para derroches. 2. Las pruebas no pueden acompañarse a la demanda, crea una desventaja hacia los trabajadores en materia invidual, de tomarse en cuenta que no hay una <i>litis</i> fijada aún. 3. Demanda con pruebas y contestación con pruebas, dilata el procedimiento porque implica contestación, rompe los principios <i>pro persona</i> y <i>pro operario</i>. 4. Protección de Derechos Humanos de los trabajadores en los procedimientos, deben salvaguardarse aún cuando se celebre un convenio ante una autoridad. 5. Un solo juez no podrá atender la cantidad de las audiencias, debe ajustarse para que otro funcionario también pueda desahogarlas. 6. Debe haber un ajuste presupuestal. 7. Debe seguir existiendo la suplencia de la queja. <p>Propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el organismo descentralizado de conciliación pertenezca al poder judicial y sea en la misma infraestructura donde se realice. 2. Que las pruebas se admitan en la audiencia preliminar porque ya está fijada la <i>litis</i>. 3. Establecer expresamente que pueden impugnarse los convenios aun cuando se hagan ante autoridad. 4. Que se establezca la impugnabilidad de los violaciones procesales vía amparo indirecto.

<p>Invitado 6</p> <p>Lic. Enrique Octavio García Méndez, Prosecretario Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVITUR).</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coincidimos con CONCAMIN en el aviso de rescisión y en la conciliación. 2. Hay que sustituir los recibos impresos con acuerdo de los patrones y trabajadores. 3. Prueba confesional hay que convertirla en una testimonial, porque solo es absolvente no un respondiente, mantenerse como se encuentra previsto en la legislación vigente. <p>Propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta es modificar los artículos 49 y 191 de los cuales se hará entrega para su análisis. 2. Proponemos que se elimine “previo acuerdo entre el patrón y el trabajador”, en relación a los recibos de pago.
<p>Invitado 7</p> <p>Lic. Jorge Cervantes Martínez, Analista Jurídico de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La reforma debe incluir a los medios alternos de solución de controversias, pero en el arbitraje y la mediación privada. 2. No deben existir excepciones a la conciliación, deben de acudir siempre. 3. Asesoría a trabajadores debe realizarla la Procuraduría de Defensa de trabajo en la vía conciliatoria y en la de litigio. 4. Las notificaciones electrónicas se entiende como procedimiento nuevo virtual. 5. Autoridad registral no debe divulgar el nombre de los trabajadores que pertenecen a organizaciones sindicales, viola derechos laborales y disposiciones de transparencia. 6. Hay que ajustarse a la línea de tiempo de entrada en vigor. 7. Es necesario hacer exhortó a larga distancia, es decir, vía electrónica, utilizar las Tic's. 8. Debe ajustarse lo relacionado a la prevención y no puede ser eliminada porque es parte de lo derechos de los trabajadores.

	<p>9. Juicios prescritos, si se busca que en la primera etapa se puedan prever estos casos.</p> <p>Propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hay que regular el arbitraje privado y la mediación con artículo transitorio. 2. Ajustar la incompetencia y recorrer fracciones en lo correspondiente al Centro de Conciliación en la solicitud de conciliación, para que la erradicación vaya después.
<p>Invitado 8</p> <p>Lic. Gerardo Pinto Dáger, Colegio de Abogados de Yucatán.</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el ofrecimiento del trabajo en el Artículo 184 de la LFT, consideramos que el último párrafo va en contra de conservar las fuentes de empleo. La adición del párrafo va a inhibir la práctica de la reinstalación u ofrecimiento de empleo, para dirimir un conflicto hará que en ningún caso el patrón quiera hacerlo, por ello no debe desvirtuarse. 2. Lo que no está previsto en la Ley es la consignación de la liquidación del trabajador ante el Tribunal, lo que puede ser de mucha ayuda. <p>Propuestas:</p>
<p>Invitado 9</p> <p>Jorge Domingo Viveros, especialista en derecho laboral.</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Constitución fue la primera que incluyó Derechos Sociales, debe considerarse que la parte débil es el trabajador y la fuerte el patrón, por eso debe tutelarse a los primeros. 2. La iniciativa es lasciva para los trabajadores, debe verse integralmente, puede observarse que se sustrae el derecho del trabajo del social y se envía al privado. 3. No establece las reglas o características que tengan los tribunales de trabajo. 4. Trabajadores se dejan en manos del derecho privado, porque se somete a un proceso farragoso de conciliación y no se garantiza un arreglo, esto alargará los procedimientos y hará que el trabajador se canse.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Debe establecerse los principios reguladores de la operatividad como tribunales especializados. 6. No pueden presentarse pruebas cuando la litis no está planteada, deben ofrecerse pruebas ya establecida junto con la controversia. 7. Seis pasos y seis notificaciones durante el procedimiento, lo que ocasionará que sean eternos los juicios. 8. Pide atender la iniciativa de la UNT, porque la presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA por si sola es regresiva. 9. Es descomunal el número de audiencias donde debe estar el Juez, hay que quitarle esa obligatoriedad para que sea un funcionario, del mismo juzgado, quien lo apoye. 10. La conciliación crea elefantes blancos, porque depende de las voluntad de las partes para acudir, los abogados patronales la van a retrasar pues les conviene llegar a la litigación por el costo. <p>Propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe derogarse la conciliación porque retarda la demanda de los trabajadores y consecuentemente la administración de justicia
<p>Invitado 10</p> <p>Lic. Fernando Mier Concha y Soto, abogado laboralista.</p>	<p>Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe existir un padrón de trabajadores contratados, porque los sindicatos obligan a los patrones a firma de contratos colectivos que no son revisados. 2. Los contratos colectivos muchas veces no son acordes a derechos humanos y los Centros de Conciliación deben analizar y revisar esas cuestiones, ayudaría a disminuir la carga de trabajo. 3. No deben judicializarse todas la controversias, hay que otorgar facultades para que en la conciliación se diriman las controversias para evitar la judicialización. <p>Propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de conciliación debe tener facultades de vigilancia y de revisión, de atender violaciones a derechos laborales menores que no ameriten ir a juicio.

Observaciones de los Legisladores	
Dip. Elías Lixa Abimerhi (PAN)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es posible que un juzgador mantenga el ritmo de trabajo? • ¿Es posible sostener presupuestalmente a esta iniciativa? • ¿Cuál puede ser la implicación en la impartición de justicia en materia laboral?
Dip. María del Pilar Ortega Martínez (PAN)	<ul style="list-style-type: none"> • No se necesita ratificar la conciliación ante el tribunal, antes se hacía ante la Procuraduría de Defensa, por lo que pregunta sobre la modificación sobre la propuesta de reforma es: ¿Está de acuerdo o cuál es la opinión sobre el tema?. • ¿Cuáles son los elementos fundamentales que deben atenderse en la etapa conciliatoria?
Dip. Margarita Garcia Garcia (PT)	<ul style="list-style-type: none"> • Considera que los líderes sindicales no están haciendo su trabajo, por qué tienen que estar llenas las juntas, por qué tantas barras de abogados?
Dip. Anita Sánchez Castro (MORENA)	<ul style="list-style-type: none"> • La ley establecerá la regla para que convenios laborales adquieran el valor de cosa juzgada. • ¿Cómo consideran que deben adecuarse los artículos transitorios para una mejor implementación? • ¿por qué consideran que afectan la participación de los centros respecto de los tribunales?